



MCPB



PROVEE ESCRITO PRESENTADO POR INTERESADO

RES. EX. N° 8/ROL N° D-032-2016

Santiago, 20 ENE 2017

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, LO-SMA); en la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado (en adelante, Ley N° 19.880); en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente (en adelante, Ley N° 19.300); en la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública (en adelante, Ley N° 20.285); en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 30, del año 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación (en adelante, D.S. N° 30/2012); en el Decreto Supremo N° 76, de 10 de octubre de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente; en la Resolución Afecta N° 41, de 5 de abril de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 332, de 20 de abril de 2015, modificada por la Resolución Exenta N° 906, de 29 de septiembre de 2015, ambas de la Superintendencia del Medio Ambiente; y, en la Resolución Exenta N° 731, de 08 de agosto de 2016, de la Superintendencia del Medio Ambiente; y, en la Resolución Exenta N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que con fecha 22 de junio de 2016, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-032-2016, con la formulación de cargos a Agrícola Chorombo S.A., Rol Único Tributario N° 83.659.400-2, dueña de un plantel de cerdos ubicado en el sector de San Bernardo, Mallarauco, comuna de Melipilla.

2. Que, con con fecha 18 de octubre de 2016, mediante la Resolución Exenta N° 6/Rol D-032-2016, se aprobó el Programa de Cumplimiento presentado por Agrícola Chorombo S.A., notificándose de esta resolución por carta certificada tanto a la citada empresa como a don Mario Marcelo Gross Fuentes, que ostenta la calidad de interesado en el caso.

3. Que, con fecha 29 de noviembre de 2016, don Mario Marcelo Gross Fuentes presentó un escrito ante esta Superintendencia del Medio Ambiente señalando una serie de consultas en relación a una de las acciones del Programa de Cumplimiento presentado por la empresa, aprobado mediante Resolución Exenta N° 6 / ROL D-032-2016, de 18 de octubre de 2016.

RESUELVO:

I. TÉNGASE POR PRESENTADO EL ESCRITO DEL INTERESADO DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE E INCORPÓRESE AL EXPEDIENTE del procedimiento sancionatorio Rol D-032-2016.

II. EN RELACIÓN A LAS CONSULTAS CON RESPECTO AL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO, se hace presente que tanto el texto de éste, así como las observaciones efectuadas por esta Superintendencia se encuentran disponibles en el vínculo SNIFA de la página web <http://www.sma.gob.cl/>, así como en el expediente físico.

III. NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a don Rodrigo Benítez Ureta o Dino Pruzzo González, apoderados de AGRÍCOLA CHOROMBO S.A., domiciliados en Av. El Golf N° 99, Piso 4°, Las Condes, Región Metropolitana; y a don Mario Marcelo Gross Fuentes, domiciliado en Carlos Antúnez N° 2520, departamento 122, Providencia, Santiago, Región Metropolitana.



Leslie Cannoni Mandujano

Fiscal Instructora de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente



Carta Certificada:

- Sres. Rodrigo Benítez Ureta o Dino Pruzzo González, apoderados de AGRÍCOLA CHOROMBO S.A., domiciliados en Avenida El Golf 99, Piso 4°, Las Condes, Región Metropolitana; y sr. Mario Marcelo Gross Fuentes, domiciliado en Carlos Antúnez 2520, departamento 122, Providencia, Santiago, Región Metropolitana.